

Distancia el doctor José Antonio Escudero, hasta entonces catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

A comienzos del curso académico 1999-2000, tras el correspondiente concurso oposición, ha tomado posesión de la Cátedra de Historia del Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid la doctora Marta Lorente Sariñena, que venía desempeñando su labor como profesora titular en la citada Universidad.

PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES TITULARES DE HISTORIA DEL DERECHO

Durante el curso académico 1999-2000 han tomado posesión como profesores titulares de Historia del Derecho y de las Instituciones, tras el correspondiente concurso-oposición, varios doctores: el doctor Manuel Estrada (Universidad de Cantabria), la doctora María del Carmen Sáenz Berceo (Universidad de La Rioja), el doctor Manuel Martínez Neira (Universidad Carlos III), la doctora María Francisca Gámez Montalvo (Universidad de Granada) y el doctor Miguel Ángel Chamocho Cantudo. Este último profesor es autor de varias publicaciones relativas a los municipios del reino de Jaén que se reseñan en este número del *Anuario*.

Asimismo, en la recientemente creada Universidad Rey Juan Carlos han tomado posesión de su correspondiente plaza los doctores Jorge A. Urosa Sánchez, Ignacio Ruiz Rodríguez, Fernando Martínez Pérez y Enrique San Miguel Pérez. En dicha Universidad también ha tomado posesión como profesor de nuestra disciplina, el doctor Andrés Gamba, tras un concurso de méritos.

Igualmente, ha tomado posesión como profesora titular de Historia del Derecho en la Universidad de Alicante, la doctora María Magdalena Martínez Almira, quien venía desarrollando su actividad como profesora titular interina en la citada Universidad con la dirección del doctor Bermúdez Aznar; fruto de ello fue la tesis doctoral (*vid.* reseña en *AHDE* núm. 69, p. 746). Este trabajo le ha permitido seguir una línea investigadora que se concreta en una serie de monografías sobre instituciones de Derecho andalusí, relativos al Derecho penal hispanoárabe, contratos de aparcería o de Derecho matrimonial (los esponsales).

TESIS DOCTORAL

El pasado 4 de diciembre de 1998 se celebró, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba, el acto de defensa de la tesis doctoral titulada «La pena de confiscación de bienes en el derecho histórico español», realizada por Miguel Pino Abad, bajo la dirección del profesor doctor José María García Marín. El Tribunal, formado por los profesores doctores: Juan José González Rus (catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Córdoba), como presidente; Benjamín González Alonso (catedrático de Historia del Derecho de la Universidad

de Salamanca), Juan Antonio Alejandro García (catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Complutense de Madrid), Carlos Petit (catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Huelva), como vocales, y Manuel Torres Aguilar (profesor titular de Historia del Derecho de la Universidad de Córdoba), como secretario, le otorgó por unanimidad la calificación de sobresaliente *cum laude*.

Según expuso el autor en su intervención, a lo largo de los siglos la confiscación de bienes ocupó un lugar destacado dentro del elenco de penas que mermaban los patrimonios de los sujetos condenados por la comisión de graves delitos. El objetivo prioritario que se marcó desde un principio fue analizar el devenir evolutivo de esta figura penal desde sus primeras manifestaciones en Roma hasta su abolición en los albores del siglo XIX, concretamente con la entrada en vigor de la Constitución gaditana de 1812. Para alcanzar la citada meta, el flamante doctor encuadró el estudio de la confiscación en cada período de nuestra Historia, resaltando las innovaciones que sucesivamente se iban introduciendo y lo que, por contra, permanecía inalterado. Esa división temporal también estuvo acompañada de una acotación territorial, ya que Pino Abad ha procurado fijar las diferencias básicas que mediaban en todo lo relativo a esta pena en los diversos territorios peninsulares, tanto en sus ordenamientos jurídicos locales como generales.

Particular preocupación ha expresado el autor en este trabajo a la hora de interrogarse si las autoridades públicas mostraban algún tipo de condescendencia con los familiares del reo o con los acreedores; sujetos éstos, que, como es lógico pensar, estaban especialmente interesados en que los bienes de aquél no fueran confiscados ante el temor que les acechaba de no ver satisfechos sus créditos pendientes. En realidad, el propio Derecho arbitró una serie de soluciones puestas en práctica para impedir la indigencia de los parientes y, al tiempo, evitar que las expectativas económicas de los terceros se viesan frustradas.

El doctorando cerró su intervención advirtiéndole que el año 1812 marcó el final teórico de la confiscación, pero qué duda cabe que con posterioridad a esa fecha se han consignado en los diferentes Códigos penales promulgados en España otras figuras que encierran claros puntos de concomitancia con la pena objeto de análisis en esta tesis y que pueden ser entendidas como manifestaciones de una cierta confiscación *lato sensu*.

ARMANDO ROMANOS RODRÍGUEZ

EL DIRECTOR DEL ANUARIO ELEGIDO ACADÉMICO DE LA REAL DE LA HISTORIA

La Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el mes de febrero, ha elegido Académico de Número al profesor José Antonio Escudero, director de este *Anuario*.

El profesor Escudero fue presentado por los académicos Felipe Ruiz Martín, Carmen Iglesias y Luis Suárez Fernández, obteniendo mayoría absoluta en la primera votación.